

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

OFICIO N° 1567

VALPARAISO, 21 de febrero de 1994

Vengo en remitir a Ud. copia del Oficio N° 765, de 17 de febrero, mediante el cual el Tribunal Constitucional comunica la resolución dictada en los autos rol N° 184, relativos al proyecto de ley que modifica las leyes del Mercado de Valores, Administración de Fondos Mutuos, de Fondos de Inversión, de Fondos de Pensiones, de Compañías de Seguros, y otras materias que indica.

Con el objeto de enviar los antecedentes solicitados al Excmo. Tribunal, le ruego se sirva informar sobre el quórum con que fueron aprobadas las normas que en él se señalan.



[Handwritten signature]
CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO DEL H. SENADO
DON RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA



Santiago, febrero 17 de 1994.

OFICIO Nº 765

EXCELENTISIMO SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Tengo el honor de poner en su conocimiento la resolución dictada en los autos rol Nº 184, relativos al proyecto de ley, enviado por esa H. Cámara de Diputados para el control de su constitucionalidad, que modifica las leyes de Mercado de Valores, Administración de Fondos Mutuos, de Fondos de Inversión, de Fondos de Pensiones, de Compañías de Seguros, y otras materias que indica, cuyo texto es el siguiente:

"Santiago, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

"Como medida para mejor resolver ofíciase a la Honorable Cámara de Diputados para que informe sobre el quórum con que fueron aprobadas, en los diversos trámites constitucionales, las siguientes disposiciones del proyecto:

"ARTICULO SEGUNDO, que modifica al Decreto Ley Nº 1.328, de 1976, sobre Administración de Fondos Mutuos:

"- incisos tercero y cuarto del número 9 y el número 10, agregados por la letra iii) al artículo 13, por el número 5);

"ARTICULO CUARTO, que modifica al Decreto Ley Nº 3.500, de 1980:

"- incisos primero y segundo del artículo 40, reemplazado por el número 8;

"- letras a) -excepto el inciso segundo-, b), c) y d) del número 9, que modifica el artículo 44;

"- artículo 45 -excepto los incisos décimo, vigésimo y final-, sustituido por el número 10;

"- inciso trigésimo séptimo, del artículo 47, reemplazado por el número 13;

"- letras a), b) y c) del número 15, que modifica el artículo



"48;

"- inciso tercero del número 12, agregado por la letra d), al artículo 94, por el número 17;

"ARTICULO QUINTO, que modifica al Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

"- inciso cuarto y letra c) del inciso quinto, del número "I), de la letra h), incorporada por la letra j), al artículo "21, por el número 6."

"Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente don Marcos Aburto Ochoa, y los Ministros señores Manuel Jiménez Bulnes, Servando Jordán López, Juan Colombo Campbell, y el abogado integrante don Eduardo Soto Kloss. Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larrain Cruz."

Dios guarde a V. E.

MANUEL JIMENEZ BULNES
Presidente Subrogante

RAFAEL LARRAÍN CRUZ

Secretario



AL EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DON JORGE MOLINA VALDIVIESO
PRESENTE